

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201500224-00**, informando que la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó memorial informando que ya canceló la totalidad de obligaciones objeto del mandamiento de pago y solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de COLPENSIONES solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud a que ya se encuentran satisfechas las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago.

Al respecto vemos que, mediante auto del 10 de diciembre de 2019, se dispuso requerir a la ejecutada Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, para que procediera a realizar el pago de \$53.000 por concepto de costas en la ejecución, liquidadas y aprobadas mediante auto del 27 de julio de 2016.

Pago que acreditó la parte ejecutada y que verificada la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció la existencia del título judicial a órdenes del presente proceso correspondiente al número **400100007589078** de fecha 18 de febrero de 2020, por valor de **\$53.000**

Por lo tanto, en razón a que la ejecutada cumplió las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de las obligaciones.

Por otro lado, se ordenará el pago del título judicial por valor de **\$53.000** a la parte actora.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL No. **400100007589078** de fecha 18 de febrero de 2020, por valor de **\$53.000 a la parte actora.**

TERCERO: POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, o a través de abono a cuenta, conforme sea solicitado previo correo que deberá remitir la parte interesada, mediante el cual

deberá aportar los documentos de identidad correspondientes del beneficiario, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: PONGASE CONOCIMIENTO del presente auto al apoderado de la parte actora correos josueabogadolaboral@yahoo.com y josueabogadolaboral@yahoo.es

QUINTO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03951f48d10136edd9429bcd2cf4d8c36f213c2b377bd7bedb76be3886761abe**

Documento generado en 09/02/2023 06:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>